

**POR LA QUE SE FIJAN DÍAS Y HORAS DE NOTIFICACIONES EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO, Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL.**

Asunción, 8 de marzo de 2017.

**VISTA:** El Artículo 39 de la Ley N° 635/95, "Que reglamenta la Justicia Electoral", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la disposición legal descripta precedentemente, establece que "los plazos procesales de esta ley son perentorias e improrrogables. No habrá ampliación en razón de la distancia", que en tales condiciones y al ser los plazos perentorios e improrrogables, los apoderados de los movimientos deberán ajustar su actuación a la presente ley, con la expresa aclaración que legalmente no existe posibilidad alguna de excepción o prórroga, so pretexto de invocar el principio electoral de que debe estarse por la participación o fundamentando de que el Tribunal Electoral Partidario es un Tribunal Político. Es decir, este Tribunal Electoral se encuentra compelido a ajustarse al principio de legalidad debido a la naturaleza jurídica de los Partidos y Movimientos Políticos, que son personas jurídicas de derecho público interno.

Que, es enteramente procedente establecer como días de notificaciones en la Secretaria del Tribunal Electoral Partidario, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas, debiendo los Apoderados de los Movimientos dar cumplimiento a la disposición legal, Ley N° 635/95, con miras a la elección interna partidaria de Autoridades Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2017, en la oficina ubicada en el 2do. Piso del Edificio de la A.N.R. sito en la calle 25 de Mayo Nro. 842 casi Tacuary de esta Capital.

Que, todos los procedimientos previstos en la Resolución N° 130 de fecha 22 de febrero de 2017, por la que se establece el cronograma electoral para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de las Cámaras de Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR; Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, que representarán al Partido Colorado en las elecciones generales del 22 de abril de 2018, deberán realizarse en el siguiente horario: de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes sin que exista posibilidad alguna de excepción o prórroga de los plazos, previstos en el cronograma electoral.

Que, el Tribunal Electoral Partidario se encuentra facultado para adoptar decisiones con la naturaleza, tendientes al fiel cumplimiento de los objetivos trazados, que se encuentran enmarcados en el estatuto partidario.

Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo  
Econ. Edla Ortellado  
Miembro - TEP

Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

Abg. Anibal Cabrera Verón  
Presidente

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

**POR LA QUE SE FIJAN DÍAS Y HORAS DE NOTIFICACIONES EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO, Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL.**

Asunción, 8 de marzo de 2017.

Que, en el Inc. c del Artículo 126 que establece: Reglamentar todos los procesos eleccionarios, para cuyo efecto sancionará un Reglamento Electoral, por lo que la presente disposición formará parte del Reglamento del Tribunal Electoral vigente, y la misma se aplicará a partir de la fecha de su publicación en la página web del Partido Colorado (www.anr.org.py).

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO  
RESUELVE:**

1.- **ESTABLECER** como días de notificaciones en la Secretaría del Tribunal Electoral Partidario, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas, debiendo los Apoderados de los Movimientos dar cumplimiento a la disposición legal, Ley N° 635/95, con miras a la elección interna partidaria de Autoridades Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2017, en la oficina ubicada en el 2do. Piso del Edificio de la A.N.R. sito en la calle 25 de Mayo Nro. 842 casi Tacuary de esta Capital.

2.- **DISPONER** que los procedimientos previstos en la Resolución N° 130 de fecha 22 de febrero de 2017, por la que se establece el cronograma electoral para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros de las Cámaras de Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR; Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, que representarán al Partido Colorado en las elecciones generales del 22 de abril de 2018, deberán realizarse en el siguiente horario: de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes sin que exista posibilidad alguna de excepción o prórroga de los plazos, previstos en el cronograma electoral.

3.- **DISPONER** que la presente disposición forma parte del Reglamento del Tribunal Electoral vigente, y la misma se aplicará a partir de la fecha de su publicación en la página web del Partido Colorado (www.anr.org.py).

**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
- Vicenta Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

  
Abg. Anibal Cabrera Varón  
Presidente

  
Armando Mend  
Miembro Titular - TEP

  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP